



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25276

28/11/2017

61137

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que el endeudamiento al que se hace referencia es el préstamo de 10.192 millones de euros, que el Estado realizó a la Seguridad Social en el año 2017 para el equilibrio del sistema así como para proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social, manteniendo el Fondo de Reserva.

En el presupuesto de ingresos de 2017, los pasivos financieros ascendían a 10.193 millones, de los que 10.192 millones correspondían al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social y 1 millón a los pasivos financieros de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. El préstamo representaba un 7,03% de los recursos totales del sistema, lo que le sitúa como la tercera fuente de ingresos en importancia, después de las cotizaciones sociales y las transferencias corrientes.

Teniendo en cuenta que el volumen del Fondo de Reserva a 31/12/2016 era de 15.020 millones y que el déficit por operaciones no financieras para 2017 ascendía a 16.679,05 millones, la función principal de este préstamo ha sido la de asegurar el pago puntual de las prestaciones del sistema en el año 2017 manteniendo el equilibrio financiero del sistema.

Parte de este préstamo se utilizó por primera vez en la liquidación de la paga extra de junio de las prestaciones del sistema por valor de casi 6.000 millones de euros, y los 4.200 millones de euros restantes se han utilizado en el pago efectivo de la nómina de pensiones y prestaciones de diciembre, que incorporan también la liquidación del IRPF.



El préstamo ha contribuido a la estabilidad y el equilibrio financiero del sistema en momentos en los que los ingresos no financieros no son suficientes para sufragar los gastos del mismo, lo que ha permitido seguir pagando puntualmente la nómina de pensiones y demás prestaciones sin que se haya tenido que recurrir a reducciones en los importes de las mismas. Tanto es así, que la concesión del préstamo del Estado, destinado al pago de prestaciones contributivas, no ha supuesto ninguna modificación en el régimen jurídico de estas prestaciones, que continúan manteniendo su carácter contributivo y sus mismas reglas de acceso y cuantía.

Madrid, 18 de enero de 2018

